


<p>PROVINCIA DE CÓRDOBA</p>  <p>MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</p>	<p>BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL</p> <p>DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</p>
--	--

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	<p>AÑO XII – Nº587 Río Tercero (Cba.), 07 de mayo de 2018 mail:gobierno@riotercero.gob.ar</p>
----------------------------------	--

ORDENANZAS

Río Tercero, 3 de mayo de 2018

ORDENANZA Nº Or 4104/2018 C.D.

Y VISTO: El Decreto Nº 309/2018 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 27 de abril de 2018.

Y CONSIDERANDO: Que el DEM ha dispuesto la creación de una Secretaría de Educación, la que se desempeñará con igual jerarquía y dependencia que las restantes Secretarías del Gabinete y la Dirección de Asuntos Municipales con dependencia de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana y la transferencia de la Dirección de Juventud de la Secretaría de Cultura a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

Que resulta una atribución exclusiva del Sr. Intendente proyectar el esquema de áreas y secretarías, para la organización de su esfera y distribución de las competencias funcionales.

Que conforme lo dispone la norma del art. 37 de la Ordenanza Nº Or. 3879/2015 C.D. "El Departamento Ejecutivo ampliará, reducirá y/o especificará las funciones de los órganos de la Administración que no han sido mencionados en este dispositivo, en oportunidad de dictar y/o modificar la reglamentación pertinente, o implementara órganos adicionales, remitiendo copia del decreto en cuestión ad-referéndum del Concejo Deliberante".

Atento a ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) Aprobar el Decreto Nº 309/2018 del D.E.M. de fecha 27/04/2018.

Art. 2º) Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 331/2018 DE FECHA 03.05.18

Río Tercero, 03 de mayo de 2018

ORDENANZA Nº Or 4105/2018 C.D.

VISTO: Lo establecido en la Ley Provincial Nº 10.031, mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto Nº 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Resolución Nº 078/2014 y sus modificatorias, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaría de Transporte, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

Que con fecha 21 de marzo del año en curso la Municipalidad de Río Tercero ha suscripto el Convenio para aplicación en el ejercicio 2018.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión Provincia- Municipio al régimen de provisión del Boleto Educativo Gratuito firmado por el Intendente de la Municipalidad de Río Tercero Sr. Alberto C. Martino con la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba representada por el Director General de Transporte Ing. Marcelo Mansilla, con fecha 21 de marzo de 2018, que en copia como Anexo forma parte de la presente Ordenanza, incorporando, en su caso, las modificaciones que surjan ante las adecuaciones tarifarias que se realicen a futuro.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida de Ingresos 3.1.4.02) Otras Cuentas de Orden y a la Partida de Egresos 3.1.04.02) Otras Cuentas de Orden, de la Ordenanza General del Presupuesto vigente.

Art.3º)- ENTRÉGUESE copia certificada a la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba.

Art.4º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 332/2018 DE FECHA 03.05.18

**CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA – MUNICIPIO/ COMUNA
AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA**

Que atento lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031 mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el art. 8 del Decreto N° 2596/11 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal, y lo establecido en la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias, se hace necesaria la suscripción por parte de Municipios, Comunas y Comunidades Regionales de Convenios de adhesión al citado Régimen, a fin de garantizar en sus respectivas jurisdicciones la efectiva aplicación del mismo.

Que a su vez la presente medida se encuentra dirigida especialmente a fomentar y fortalecer el acceso a la educación, no implicando bajo ningún concepto un subsidio sectorial al transporte público, sino un verdadero servicio y aporte a la comunidad educativa de la Provincia de Córdoba, eliminando notablemente las barreras económicas que pudieren existir.

De esta manera, a través del Boleto Educativo Gratuito, tanto educandos como educadores y personal no docente pueden acceder, sin ningún tipo de obstáculo, a la institución educativa a la que pertenecen.

Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, el presente programa constituye para la Provincia una verdadera política de Estado.

Es por ello que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por intermedio de la Secretaría de Transporte como autoridad de aplicación, garantiza la extensión, alcance y el fiel cumplimiento de lo establecido en los instrumentos a suscribirse y su reglamentación, a efectos de asegurar el normal funcionamiento del beneficio.

En el marco de todo lo antedicho, y en estricto cumplimiento de los objetivos establecidos por el Decreto Provincial N° 2596/2011 ratificado por Ley N° 10.031, y la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias de la Secretaría de Transporte, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO**, representado por el **Intendente Municipal Interina Sra. María Luisa Luconi**, según instrumentos legales que presenta y son reconocidos, haciéndolo "ad referéndum" del **Concejo Deliberante**, y por la otra el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, a través de la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** representada en este acto por el Director General de Transporte de Pasajeros, **Ing. Marcelo Daniel Mansilla**, conforme delegación de facultades otorgadas por Resolución ST N° 01/2016, todos con plenas facultades, libre y voluntariamente acuerdan y suscriben el presente Convenio, confirriéndole plena vigencia a partir de este acto, en los siguientes términos:

I.- La **MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO** arbitrará todos los medios tendientes a asegurar el efectivo goce del beneficio por parte de los **estudiantes** en su jurisdicción durante el ciclo

JORGE CABRERA
Intendente
Municipio de Río Tercero
Gobierno de la Pcia. de Córdoba

ING. MARCELO MANSILLA
Director General de Transporte de Pasajeros
Secretaría de Transporte
Gobierno de la Provincia de Córdoba

lectivo 2018, sin exclusiones de ninguna naturaleza, en aquellos casos que el establecimiento educativo no cuente con servicio público de transporte regular que satisfaga las necesidades de los beneficiarios.


II.- La **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** asignará a la **MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO**, los fondos necesarios para atender la Provisión del Boleto Educativo Gratuito en esa jurisdicción, a cuyo fin para su determinación se considerarán las tarifas actuales y vigentes, para los servicios interurbanos de pasajeros de jurisdicción provincial.


III.- La **MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO**, deberá presentar ante la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** los formularios emitidos por el sistema web del Programa Boleto Educativo Gratuito, debidamente certificados por la autoridad educativa y demás exigencias prevista en la reglamentación; como así también, efectuar la rendición de cuentas que justifique la utilización de los fondos recibidos en el marco del programa, todo de conformidad a lo establecido por la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias o la que en el futuro la sustituya.-

IV.- El incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO**, de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, dará derecho a la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** a dar por resuelto el presente convenio y a arbitrar los medios necesarios para garantizar a los beneficiarios la Provisión del Boleto Educativo Gratuito en esa jurisdicción.

V.- A los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios, la **MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO**, en calle Alsina esq. Alberdi de la Localidad de Río Tercero, Dpto. Tercero Arriba y la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** en Av. Poeta Lugones N° 12 de la ciudad de Córdoba, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

Por último, la **MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO**, ratifica en un todo de acuerdo a lo prescripto por la normativa vigente y que declara conocer en su totalidad, suscribiendo el presente a tal fin, constituyéndose en garante y único responsable de la ejecución de este programa ante los alumnos, docentes y personal no docente beneficiarios del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito. Se man dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 21 días del mes de **Marzo** de 2018, en la sede de la Dirección General de Transporte de la Provincia de Córdoba.-


Luconi María Luisa
301 14586004
a/cargo de intendencia.


JORGE CABRERA
Intendente
Municipio de Río Tercero
Gobierno de la Pcia. de Córdoba


ING. MARCELO MANSILLA
Director General de Transporte de Pasajeros
Secretaría de Transporte
Gobierno de la Provincia de Córdoba

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 07 DE MAYO DE 2018